



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de diciembre de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA EN LA MODALIDAD DE HOMICIDIO, VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA MODALIDAD DE INSUFICIENTE PROTECCIÓN DE PERSONAS Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 58/2019 dirigida al Fiscal General de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en la ciudad de Saltillo el 31 de julio del 2019, en los que un agente de investigación criminal de la Fiscalía General del Estado, accionó su arma de fuego en contra de un grupo de migrantes que se encontraban en tránsito por esta ciudad, entre ellos el agraviado de nacionalidad hondureña quien se encontraba acompañado de su hija, menor de edad. Privándolo de la vida sin que existiera justificación alguna para que incurrieran en las conductas en las que, desafortunadamente, concluyeron con el fallecimiento del agraviado y ante tal hecho al percatarse que las detonaciones terminaron con la vida de una persona, antes de brindar la protección que la víctima requería, manipularon la escena del crimen, sembrando en el agraviado, dos armas de fuego y una bolsa plástica transparente que a su vez contenía 08 bolsas transparentes con polvo blanco.

Así mismo, los referidos elementos estatales no velaron por la integridad del agraviado ni de las personas migrantes que se encontraban en el lugar, al haber perseguido y posteriormente haber accionado un arma de fuego, sin cumplir con los requisitos mínimos indispensables para el uso de la fuerza, omitiendo con ello seguir el protocolo establecido lo que para tal efecto lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

PRIMERO.- Generar un Plan de Indemnización Económica en colaboración con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, respondiendo así por las medidas de compensación:

Compensación por pérdida de la vida, tomando en cuenta los artículos 64 fracción I de la Ley General de Víctimas; y 502 de la Ley Federal del Trabajo; Compensación por daño moral, según lo establece el artículo 64 fracción II de la Ley General de Víctimas; y la Compensación por Lucro Cesante, tomando en cuenta lo señalado en el apartado correspondiente.

Para lo anterior, se emitirá un Decreto del Ejecutivo en donde se oficializa el pago de dicha indemnización de manera mensual, con el objetivo de asegurar a las víctimas la reparación económica que deberá permitir el debido cumplimiento del plan de vida, hasta satisfacer en la temporalidad necesaria, el monto que se determine como reparación de los menores de edad, para garantizar alimentos hasta que cumplan la mayoría de edad o durante el tiempo que sea necesario, cuando estén cursando una carrera profesional o técnica.

Lo anterior, sosteniendo como fundamento la necesidad de garantizar la debida reparación, considerando que el relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, indica que la distribución y concesión de beneficios periódicos o la realización de proyectos que fomentan la autonomía, han demostrado tener un efecto más sostenible que la sumas alzadas o lo beneficios de una sola vez.

Por lo tanto, respecto a la indemnización derivada de la medida de compensación, la cantidad económica establecida y cuantificada deberá ser garantizada para su debido cumplimiento por un período de tiempo mediante el cual se habrá de depositar en cuenta bancaria a nombre de los familiares del agraviado, con la finalidad de tener acceso continuo a la misma de forma mensual, a cierta cantidad establecida y garantizada mediante el decreto señalado anteriormente.

SEGUNDO.- Permitir a las víctimas indirectas el acceso a los servicios médicos, tratamientos psicológicos, psiquiátricos, medicamentos o ayudas de la salud en todas las instalaciones del Estado.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

TERCERO.- Crear un proyecto de vida en la cual se cubran las necesidades de vivienda, educación y trabajo digno de los familiares del agraviado, en su calidad de víctimas, considerando las observaciones realizadas por este organismo público autónomo en la presente recomendación.

CUARTO.- Realizar actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las tres víctimas, así como la disculpa pública en relación con los hechos del presente caso, en la que se recomienda sea realizada por parte del titular del Ejecutivo del Estado, en conjunto con el titular de la Fiscalía General del Estado, en tanto que la víctima sufrió la pérdida de vida por parte de elementos de la Fiscalía General del Estado, en el cual se reconozca su criminalización.

QUINTO.- Proporcionar capacitación permanente y continua a elementos de la Fiscalía General del Estado y a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, sobre el contenido de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, con la finalidad de que éstos conozcan los límites y consecuencias de su actuar, además de cursos en materia de derechos humanos de las personas en situación de migración, tales como adultos y niños, niñas y adolescentes.

SEXTO.- Evaluar la implementación de procesos de evaluación de la capacitación otorgada a los elementos de la Fiscalía General del Estado, así como la aplicación permanente de los protocolos y leyes en materia de uso de la fuerza y derechos humanos de las personas en situación de migración, la cual deberá realizarse por una institución académica de Derechos Humanos.

SÉPTIMO.- Presentar las denuncias correspondientes e iniciar los procedimientos administrativos que correspondan, en contra de los elementos de la Fiscalía General del Estado, por la comisión de faltas administrativas en su actuar y por las violaciones a derechos humanos en que incurran, al hacer uso de la fuerza, en contra de personas en situación de migración.

Así mismo, se inicien los procedimientos administrativos o en su caso se abran las respectivas carpetas de investigación a aquellas personas que resulten responsables respecto a la manipulación de la escena del crimen en donde se desprenda la obstrucción de la justicia.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

OCTAVO.- Implementar medidas y coordinación institucional para evitar la revictimización de las víctimas indirectas de las violaciones a los derechos humanos señaladas en la presente recomendación.
